



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2017-MPCP

Pucallpa, 11 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 015-2017-MPCP de fecha 03.08.2017 adoptó el Acuerdo N° 126-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 015-2017-FECONADIC de fecha 16.05.2017, el Jefe de la Comunidad Nativa Nuevo Saposoa y con Carta N° 001-2017 de fecha 16.05.2017, el administrador del Programa Selva Central Norte del Instituto del Bien Común, solicitan al titular de la Entidad ser incorporado como miembro de la Comisión Ambiental de la Provincia de Coronel Portillo, a fin de participar en las actividades programadas por la institución.

Que, el área técnica de Sub Gerente de Áreas Verdes y Gestión Ambiental, el área legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través del Informe N° 252-2017-MPCP-GSPGA-SGAVGA de fecha 27.06.2017 e Informe Legal N° 286-2017-MPCP-GM-GSPGA-AL de fecha 04.07.2017, opinan que es procedente la incorporación de dichas instituciones a la Comisión Ambiental de la Provincia de Coronel Portillo, por cuanto dichos grupos técnicos son instancia de discusión, análisis, búsqueda de consenso y mecanismos operativos que facilitan los instrumentos de gestión ambiental, los cuales hacen propuestas de solución a problemas ambientales, generan proyectos y diagnósticos, por lo que es importante la participación institucional para el desarrollo de actividades dados en la agenda ambiental y plan de acción ambiental local.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 104° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, correspondiéndole al Concejo la función normativa la que ejerce entre otra a través de ordenanzas.

Que, el Art. 73° numeral 3), inciso 3.1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones de protección y conservación del ambiente, formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los objetivos de la descentralización en materia ambiental, exigen: a) El ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, b) La gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, c) La coordinación y concertación institucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y establece en su artículo 16°, que la gestión ambiental territorial se organiza a través de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental, los que forman parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en su artículo 45° último párrafo, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y su reglamento, y se regula mediante Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 73° numeral 3 sub numeral 3.1 y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales o Distritales en materia de protección y conservación del ambiente, asumen competencia y ejercen las siguientes funciones específicas. formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Coronel Portillo – CAM-PCP es un órgano de la Provincia de Coronel Portillo, que promueve el diálogo y el acuerdo entre los actores locales de la misma, estableciendo funciones a los representantes de los sectores de interesados, asimismo a instituciones que lo integran; en cuyas disposiciones transitorias y finales establece que la relación de integrantes de la Comisión Ambiental no es limitativa, siendo permisible la incorporación de nuevos miembros.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representante de las organizaciones e instituciones representativas de la Provincia de Coronel Portillo, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincial y particularmente de la situación ambiental.

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)"**.

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9° inc 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 126-2017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2017-MPCP de fecha 03.08.2017, por **Unanimidad** de votos, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR, en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPCP, que modifica el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 019-2005-MPCP de fecha 03.11.2005, como integrantes de la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Coronel Portillo – CAM-PCP, a las siguientes instituciones:

- Representante de la Comunidad Nativa Nuevo Saposoa.
- Representante del Programa Selva Central Norte del Instituto del Bien Común.

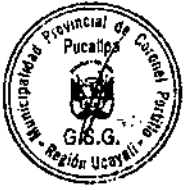
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **siendo que dicha publicación estará a cargo de la Sub Gerencia de Logística.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [http:// www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE

